

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
P r e s e n t e s.**

El suscrito **Prof. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE**, en mi carácter de Regidor Constitucional e Integrante de este Máximo Órgano de Gobierno Municipal y Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a Ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de: Participación Ciudadana; Reglamentos y Puntos Constitucionales y a las que determine este Pleno del Honorable Ayuntamiento, para el análisis discusión y en su caso aprobación la propuesta de modificación y adecuación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza aprobadas previamente por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión de Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por este Honorable Ayuntamiento el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024**.

II.- Como efecto de lo anterior se ordenó la publicación del citado ordenamiento, dándose cumplimiento el día 01 uno del mes de junio del 2022 dos mil veintidós, en la Gaceta Municipal número 03 del primer año de gobierno de esta administración.

III.- Posteriormente en la aplicación del ordenamiento se detectaron áreas de oportunidad para mejorar el instrumento "**Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024**".

IV.- En fecha 28 veintiocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo una mesa de trabajo con las diversas dependencias del Gobierno Municipal e integrantes del Consejo de COPPLADEMUN, resultando de la misma, las presentes propuestas de adecuación a las líneas de acción del "**Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024**".

V.- Con fecha 16 dieciséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés se convocó nuevamente a los integrantes del Consejo de COPPLADEMUN donde en su participación emitieron su voto a favor de la propuesta de adecuación a las líneas de acción del "**Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024**".

CONSIDERANDO:

I.- Considerado como uno de los ordenamientos que rigen al municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 40, en su fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Plan Municipal de Desarrollo es un instrumento de planeación a mediano y largo plazo que permite identificar las principales necesidades y problemáticas sociales a las que deberá de darse atención prioritaria, conteniendo en el los objetivos, estrategias y líneas de acción que guiarán los esfuerzos de la administración municipal durante el periodo de gobierno en beneficio de los ciudadanos.

Como todo ordenamiento, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza es susceptible de reformarse o modificarse, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo principal realizar una adecuación a dicho instrumento a efecto de mejorarlo mediante la supresión, creación y modificación de la redacción de las líneas de acción comprendidas en los cinco ejes que integran el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y en consecuencia replantear su orden numérico, así mismo, ajustarlo de forma precisa a las competencias y atribuciones que le corresponden a las diversas dependencias de la administración municipal, estableciendo las autoridades responsables y las coadyuvantes, así como redirigir aquellas líneas que por su naturaleza interdisciplinarias es pertinentes que todas las áreas se involucren en su cumplimiento, estableciéndolas en un nuevo apartado de **Acciones Transversales**, en el cual se contemplen las líneas de acción encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, observancia y promoción de los derechos humanos, políticas con perspectiva de género e igualdad entre mujeres y hombres, así como el combate a la corrupción, permitiendo una mejor identificación.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que en razón de que el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza** se encuentra conformado por 5 ejes rectores correspondiendo al **Eje 1. Seguridad y protección civil; Eje 2. Bienestar de las personas; Eje 3. Prosperidad económica incluyente; Eje 4. Territorio y protección ambiental y Eje 5. Gobierno para resultados**, pretendiéndose en este sentido fortalecer en su contenido, como el caso de las siguientes líneas en mención.

- **Eje 1. Seguridad y protección civil**, se procura mejorar en su línea de acción señalada como 1.2.1 que versa sobre **la recuperación de espacios públicos y disminución de la inseguridad y los delitos**, se desprende de dicha línea el punto que alude a la **“Creación, planeación e implementación de talleres en coordinación con el sector empresarial, con el objetivo de capacitar a grupos de personas vulnerables, proyectándoles un oficio y ciertas habilidades para posteriormente vincularles a un espacio de trabajo”**, para situarlo en una nueva línea de acción que formará parte de los programas sociales, comprendidos en el **Eje 2. De Bienestar de las personas**.
- **Eje 2.** Se desprender la línea de acción 2.2.12 que alude **“Realizar labores de mantenimiento y desazolve para la prevención de inundaciones en el temporal de lluvias: • Revisión o realización del Plan Maestro Pluvial y construcción y rehabilitación de infraestructura hidráulica e hidrológica. • Implementar acciones de prevención para mitigar estragos en infraestructura que pudieran ser causados por los temporales de lluvias • Mantener un programa constante de mantenimiento, rehabilitación y desazolve de ríos, arroyos y canales dentro de la zona urbana de Puerto Vallarta. • Programa de manteniendo constante de rehabilitación de desazolve de bocas de tormenta”**.

Con la adecuación se pretende precisar y mejorar el programa implementado que en su contenido comprenda las acciones a llevar a cabo, quedando de la siguiente manera **“Ejecutar el programa de mantenimiento, desazolve y rehabilitación de canales, ríos y arroyos para la prevención de inundaciones en el temporal de lluvias.”**

- **Eje 3. Prosperidad económica incluyente** se busca mejorar en cuanto a redacción y competencia de las líneas de acción, mismas que sean acorde a las facultades y atribuciones de las Dependencias municipales, siendo por mencionar una de ellas, la línea de acción identificada como 3.2.16. que dice **“Ordenar el comercio informal en la vía pública.”** Designando como responsables para su



6.2

cumplimiento las direcciones de **Turismo y Desarrollo Económico e Inspección y Reglamentos**, siendo el último de los mencionados la autoridad correspondiente de la ejecución de tal línea de acción.

422

- **Eje 4. Territorio y protección ambiental.** Dentro de las mejoras que se pretenden realizar en el sentido de dirigir la obligación a cumplir a las dependencias correspondientes, como es el caso de la línea de acción 4.2.9 que versa sobre la "Difusión de zonas de riesgo por eventos naturales" y que se encuentra designada a las siguientes dependencias municipales; **Secretaría general, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Subdirección de Protección Civil y Bomberos y Comunicación Social**, por lo que la mejora sería en el sentido que las autoridades responsables sean las **Direcciones de Protección Civil y Bomberos y Comunicación Social**.

- **Eje 5. Gobierno para resultados**, en el cual se pueden desprender como área de oportunidad la mejora de igual manera en el sentido de la redacción de las líneas de acción como es el caso de la señalada como 5.4.6. que dice "**Administración de Recursos humanos**", y se pretende afinar en este sentido "**Administración eficiente de recursos humanos a través de capacitaciones**".

En ese tenor y para mayor apreciación se anexan a la presente iniciativa las modificaciones que se proponen, ello como resultado de las mesas de trabajo con las diversas dependencias del Ayuntamiento y aprobadas por los integrantes del COPPLADEMUN.

Una vez plasmadas las consideraciones y exposición de motivos, a continuación, me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente;

MARCO JURIDICO

Que el artículo 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a)**, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 41 fracción II de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en relación con el artículo 83 del **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, facultan al suscrito en carácter de regidor para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En relación a lo descrito, tenemos como base la **Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco en su artículo 42 fracc. VI.**, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento;

Por su parte el **Reglamento Orgánico Del Gobierno y La Administración Pública Del Municipal** precisa cuales son los ordenamientos municipales, mismo que en su artículo 40 fracc. IV contempla el Plan Municipal de Desarrollo.

En este mismo entendido, el artículo 47 del Reglamento Interior Del Consejo De Participación Y Planeación Para El Desarrollo Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco, señala que él Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

En ese orden de ideas, solicito a este máximo órgano de gobierno, se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de: Participación Ciudadana; Reglamentos y Puntos Constitucionales y a las comisiones que determine este Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para estudio, análisis y posterior dictamen.

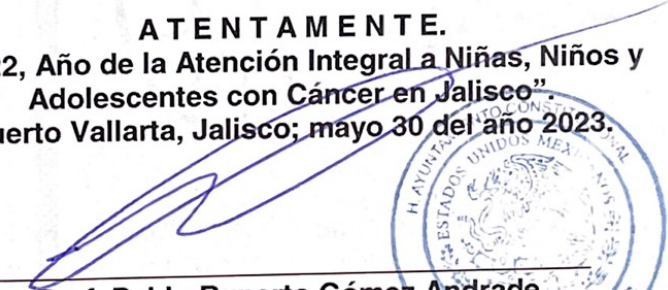
Una vez expuesto todo lo anterior, él suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

UNICO. - Se autorice turnar la presente iniciativa de ordenamiento municipal con anexo presentada por él suscrito para su estudio, análisis y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de: Participación Ciudadana; Reglamentos y Puntos Constitucionales y a las comisiones que determine este Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE.

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco; mayo 30 del año 2023.**


Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade.
Regidor y Presidente de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana.


PUERTO VALLARTA, JAL.